

## DECRETO 45 DE 1990

(enero 4)

Diario Oficial No 39.131, de 4 de enero de 1990

<NOTA DE VIGENCIA: Decreto derogado por el artículo 2 del Decreto 77 de 1991>.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Por el cual se dicta una disposición sobre el Auxilio Patronal de Transporte.

#### Resumen de Notas de Vigencia

##### NOTAS DE VIGENCIA:

-Decreto derogado por el artículo [2](#) del Decreto 77 de 1991, publicado en el Diario Oficial No 39.628, de 14 de enero de 1991, 'por el cual se dicta una disposicion sobre el auxilio patronal de transporte. '

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 15 de 1959,

#### DECRETA:

ARTÍCULO 1o. <Decreto derogado por el artículo [2](#) del Decreto 77 de 1991> A partir del 2 de enero de 1990 el auxilio de transporte a que tienen derecho los empleados oficiales y los trabajadores particulares que devenguen un salario mensual hasta de dos (2) veces el salario mínimo, será de tres mil setecientos noventa y siete pesos con cincuenta centavos (\$ 3.797.50) moneda corriente, mensuales.



ARTÍCULO 2o. <Decreto derogado por el artículo [2](#) del Decreto 77 de 1991> Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto número [105](#) del 13 de enero de 1989.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. E., a 4 de enero de 1990.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

LUIS FERNANDO ALARCON MANTILLA.

La Ministra de Trabajo y Seguridad Social,

MARIA TERESA FORERO DE SAADE.

La Ministra de Obras Públicas y Transporte,

LUZ PRISCILA CEBALLOS ORDOÑEZ.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de marzo de 2018

